



Universidad Nacional

EXP-UNC: 15654/2008.-

de

Córdoba

República Argentina

1

CÓRDOBA, 09 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Cra. CARLA BEATRIZ SCAGLIOTTI, quien prestará servicios en el ámbito del Área de Gestión Financiera del mencionado Centro; atento lo informado a fojas 65 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 66/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 43949,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

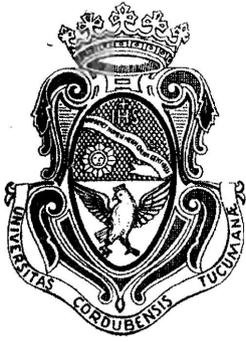
ARTÍCULO 1° .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Cra. CARLA BEATRIZ SCAGLIOTTI, D.N.I. 17.844.874, obrante a fojas 59/62, que se anexa a la presente, por el período y con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 66/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2° .- La Cra. CARLA BEATRIZ SCAGLIOTTI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 3° .- El Centro de Estudios Avanzados una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (art. 12 Ord. H.C.S. N° 15/08 ap b).

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 15654/2008. Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

gc
x

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 30 51

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas 160 6º Piso Tel: 426-6213/14 - Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 0015654/2008

Dirección General de Contrataciones, 05 de Noviembre de 2009.

Por estas actuaciones, se tramita la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Personal Transitorio con Relación de Empleo Público), en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior (obrante a fs. 38/39/39 vta.) aprobado por Resolución Rectoral N° 3830/2008 (fs. 47/48) de la Cra. Carla Beatriz Scagliotti, quien se desempeña en Area de Gestión Financiera del Centro de Estudios Avanzados.

Dicha renovación operará desde el 1° de Enero de 2010 y hasta el 24 de Abril de 2010 y será atendida con recursos CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL (Fuente 11) del Centro de Estudios Avanzados.

Se acompaña la siguiente documentación en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza HCS N° 15/08: :

- Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada (fs. 57),
- Informe presupuestario(fs. 58);

Sobre el particular desde el punto de vista económico financiero, no hay objeciones que formular.

Por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional **PASE** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

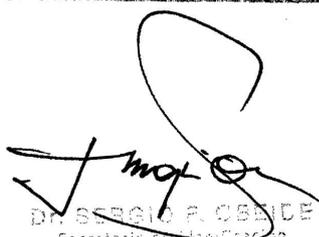
Sirva la presente de atenta nota.

USAN
Gral. de
G.I. - U.

Carla

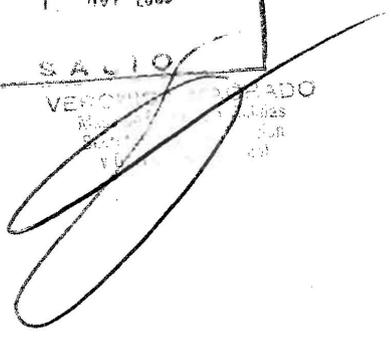
LIC. LILIANA LOPEZ
Directora G.I. de Contrataciones
Sec. Planif. - Gestión Institucional
Tel: 426-6213/14

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL
Com. 11 de Noviembre 2009
Dirección
de Asuntos Jurídicos


Dr. SERGIO R. OSBIDE
Secretaría de Asuntos Jurídicos
UNIVERSIDAD NACIONAL
Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RECIBIDO POR DE
12 NOV 2009
DE LOS MESES DE LAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
12 NOV 2009
SALVO


VERONICA OSBIDE
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FOLIO
58

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Personal Transitorio con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega**, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° 3830 de fecha quince de diciembre de 2008, en adelante "**la UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, la **Cra. Carla Beatriz Scagliotti**, DNI 17.844.874, CUIL 27-17844874-4, en adelante "**la CONTRATADA**", con domicilio en calle

la ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -

PRIMERA: La Universidad contrata a la **Cra. CARLA BEATRIZ SCAGLIOTTI**, quien acepta, para prestar servicios en el Area de Gestión Financiera del Centro de Estudios Avanzados.-----

SEGUNDA: La CONTRATADA será responsable del Area de Gestión Financiera del Centro de Estudios Avanzados, debiendo cumplir las tareas previstas en el organigrama de la Dependencia para esa función, con una carga horaria diaria según lo fijado en el Decreto 366/06 de lunes a viernes. **El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º del mes de Enero de 2010 hasta el 24 de abril del mismo año**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -----

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como remuneración la establecida para una **categoría 6** del personal para universidades nacionales regidos por el **Convenio Colectivo de Trabajo** homologado por el **Decreto del PEN N° 366/06** y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----
El presente contrato será atendido de la siguiente manera: con fondos provenientes de la Contribución del Gobierno Nacional (fuente 11, inciso 1) del ejercicio 2010.----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponer su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"información confidencial"** propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.-----
Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información

confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.- Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-----

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.-----

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.-----

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula Segunda* y se compromete a no invocar

un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria; y b) La CONTRATADA en calle _____ ambos de esta ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2009.-----